



AJUNTAMENT  
D'ARGENTONA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGENTONA Y EL INS ARGENTONA PARA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL INTERCAMBIO CON ALUMNOS DEL COLLÈGE LOU GARLABAN DE AUBAGNE, CON MOTIVO DEL HERMANAMIENTO CON LA CIUDAD.**

---

REUNIDOS

En Argentona, a 23 de marzo de 2017

De una parte el señor Eudald Calvo Catalán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Argentona, con dirección en Argentona, calle Grande, 59, con NIF P-0800900-C

De otra parte, Antoni Izquierdo Tarrats, director del INS de Argentona, actuando en nombre y representación de dicha entidad con NIF S-5800015-I

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse

ANTECEDENTES:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente el BOPB en fecha 6 de junio de 2016.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal. Y de conformidad con lo previsto con el mismo artículo 25 apartado 2 m), el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias las relativas a la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo de la cultura, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas que actividades son de utilidad y / o interés público o social.

IV. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y / o social y complementarias de los servicios municipales es de fundamental importancia.

V. Que el Ayuntamiento de Argentona quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales y festivas con la implicación de las entidades en su definición, programación, organización y realización.



VI. De conformidad con el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio, (en adelante RLGS) esto como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras de Actividades y Servicios del Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

VII. Que el INS de Argentona tiene previsto acoger durante los días 23 al 28 de marzo de 2017 a alumnos del Collège Lou Garlaban, en visita de regreso de la que se hizo durante el mes de octubre de 2016, tal como estaba previsto en el convenio de hermanamiento con la ciudad de Aubagne, firmado en octubre de 2015.

VIII. Que el Ayuntamiento de Argentona y el INS de Argentona trabajan conjuntamente en la programación de actividades vinculadas a este intercambio

Por estas razones, para conseguir dicho objetivo, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con lo siguientes

## ACUERDOS

Primero.- Objeto

Este convenio tiene por objeto favorecer el intercambio escolar con alumnos del Collège Lou Garlaban de Aubagne, en virtud del Convenio de hermanamiento firmado con la ciudad en octubre de 2015.

## APORTACIÓN DINERARIA

El Ayuntamiento de Argentona subvencionará económicamente del INS de Argentona por un importe de 2.500 € Este importe se destinará a financiar el transporte necesario para el traslado de los alumnos durante los días que estén en Argentona así como otros gastos que influyan en el desarrollo de las actividades previstas (entradas museos, visitas guiadas, comida de clausura, ...)

El pago de la cantidad prevista en este convenio se hará efectivo de la siguiente manera:

- Un primer pago adelantado de 2.250, - €, correspondiente al 90% de la subvención, una vez aprobado el convenio.
- Y un segundo pago de 250, - € correspondiente al 10% de la subvención una vez justificado el 100% de la subvención.

Segundo.- Gastos subvencionables y comprobación de las justificaciones



- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

- a) Gastos relacionados con el montaje de barras de bar, las bebidas alcohólicas o las dietas de col·lores o socios.
- b) Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
- c) El IVA no será subvencionable si el INS de Argentona se lo puede deducir, circunstancia que se acreditará.

- En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

- El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- El Ayuntamiento de Argentona, no admitirá como justificantes facturas de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.

- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado / a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda.

- La Intervención determinará el procedimiento de fiscalización y los criterios de control de las justificaciones de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

- Se considera esta subvención compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional. El beneficiario de la subvención tiene obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Tercero.- Obligaciones del beneficiario de la subvención:



I. El INS de Argentona, en virtud de este convenio, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a ejecutar el proyecto presentado en fecha del 23 al 28 de marzo de este año, que es el objeto de la subvención.

II. La entidad INS Argentona se compromete a un correcto desarrollo de las actividades subvencionadas su programa de actividades.

III. La entidad INS Argentona se compromete a cumplir la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan. Igualmente, le será de aplicación la normativa de uso de los equipamientos y servicios municipales.

IV. El Ayuntamiento de Argentona no se hará responsable de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que pueda producirse con ocasión del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través del presente convenio. A estos efectos, la entidad INS de Argentona se obliga a la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participan voluntariamente en la organización de los actos y frente a terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalidad de Cataluña

V. El INS de Argentona, valorará y justificará al Ayuntamiento las actividades para las que obtiene la ayuda económica y, al efecto, aportará la documentación requerida.

VI. El INS de Argentona facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento de Argentona sobre el cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención.

VII. Que el INS de Argentona, a los efectos de la concesión, justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento de Argentona para que obtengan de manera directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del desempeño de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. El INS de Argentona deberá presentar al Ayuntamiento de Argentona la siguiente documentación justificativa:

- a. Memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el proyecto presentado, que incluirá una descripción de las actividades o actos realizados.
- b. Relación de facturas y las facturas que justifiquen, como mínimo, el 100% de la subvención concedida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopia compulsada.
2. Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario o beneficiaria de la subvención.
4. Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.



5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

c. Liquidación económica del coste total del proyecto con indicación de su financiación.

d. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Declaración responsable de que por la misma actividad no se ha obtenido ninguna otra subvención, o en su caso el importe y la entidad que ha concedido la subvención.

f. Declaración responsable de que los importes de los justificantes no se ha incluido el IVA deducible.

g. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

h. Acreditar, en su caso, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

y. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación al Presupuesto general de la entidad, deberá presentar como justificante los estados contables correspondientes al ejercicio a que se refiera la subvención.

La documentación justificativa del proyecto / actividad realizado se someterá a la valoración de un técnico municipal que deberá emitir un informe favorable de la ejecución del proyecto / actividad por el que se suele • licitado la subvención.

La fecha máxima para presentar la justificación de la subvención será el 30 de junio de 2017.

En el supuesto de que no se justifique debidamente el importe de la subvención antes del día 30 de junio de 2017, el Ayuntamiento tramitará de oficio la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

#### Quinto.- Publicidad

En todas las actividades programadas dentro de este convenio, la entidad hará constar en la publicidad que se genere, el siguiente texto:

Con el apoyo del Ayuntamiento de Argentona  
donde se incluirá la leyenda y logotipo del Ayuntamiento de Argentona

#### Sexto.- Comisión de seguimiento

No se constituye comisión de seguimiento.



AJUNTAMENT  
D'ARGENTONA

#### Séptimo.- Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2017.

El plazo para justificar la subvención será hasta el día 30 de junio de 2017.

#### Octavo.- Formas de extinción

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) para la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes
- c) por avenencia de las partes signatarias
- d) por cualquier otra determinada en la legislación vigente

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Argentona

Por el INS de Argentona

Eudald Calvo Catalán  
Alcalde

Antoni Izquierdo Tarrats  
Director del INS de Argentona